



MARTES 8 DE JUNIO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXVIII - N° 113
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 1135

Córdoba, 04 de junio de 2021.

VISTO: La Ley N° 10.690 de adhesión a la Emergencia Pública en materia sanitaria, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley N° 27.541, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria declarado por Decreto del Señor Gobernador de la Provincia de Córdoba N° 156/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplía la Emergencia Sanitaria y dispone la adopción de nuevas medidas para contener la propagación del nuevo coronavirus COVID-19.

Que en virtud de ello, la Provincia de Córdoba ha adoptado medidas tendientes al cumplimiento de lo establecido en dicho plexo normativo, con la finalidad de evitar la propagación de las enfermedades epidémicas y de esta forma proteger la salud de la población cordobesa.

Que dentro de dichas medidas se dictó el Decreto N° 156/2020 mediante el cual se declaró el Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria, ante la detección de casos de Dengue, Coronavirus, Sarampión y cualquier otra enfermedad de alto impacto sanitario y social que puedan causar brotes y epidemias que afecten o puedan afectar a la Provincia de Córdoba. Instruyendo al Ministerio de Salud de la Provincia que disponga las medidas de acción sanitaria necesarias para la prevención y control de dichas patologías, en forma coordinada con las demás jurisdicciones del sector público, y con los diversos sectores el ámbito privado.

Que la Legislatura de la Provincia de Córdoba dictó la Ley N° 10.690 (Publicada en el B.O. con fecha 18/03/2020) adhiriendo la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública en materia sanitaria, declarada por el Estado Nacional. Asimismo, "faculte especialmente al Ministerio de Salud de la Provincia, a disponer la asignación, recepción y/o derivación de pacientes afectados por patologías no relacionadas a la emergencia sanitaria por Coronavirus, de establecimientos del sector público a establecimientos del sector privado, a efectos de ampliar su capacidad de atención ante el incremento de las situaciones que requieran su intervención".

Que mediante Decreto 1262/05, se delegó en el señor Ministro de Salud, la facultad para suscribir convenios con efectores privados de la Provincia de Córdoba, por el procedimiento de contratación directa y según sistema de pago por prestaciones de servicios en pacientes derivados a los mismos cuando los efectores públicos no se encuentren en condiciones de brindar dichos servicios o cuando por razones de urgencia así lo indiquen.

Que en el citado Decreto se aprobaron los módulos de las prestacio-

SUMARIO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 1135.....Pag. 1

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 28.....Pag. 2

Resolución N° 42.....Pag. 3

Resolución N° 43.....Pag. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 245.....Pag. 4

Resolución N° 246.....Pag. 4

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 117.....Pag. 5

Resolución N° 149.....Pag. 6

Resolución N° 188.....Pag. 8

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 49.....Pag. 8

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 76.....Pag. 9

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1703 - Serie "A".....Pag. 10

nes a contratar y el listado de medicamentos e instructivo de Derivación y Recepción de pacientes.

Que por Resolución Ministerial N° 159/2010 se aprobaron las "Normas para la Recepción de Pacientes en Emergencia Médica Prehospitalaria - Código Rojo", referida a aquellos pacientes que requieran atención médica de urgencia, pudiendo directamente requerirla por ante los prestadores que mantienen Convenio de Derivación con ésta Cartera de Estado.

Que en ese sentido, por Resolución Ministerial N° 310/2020 se creó el Módulo Especial denominado: "ATENCIÓN DOMICILIARIA DE LOS PACIENTES QUE PRESENTEN SINTOMAS Y SIGNOS COMPATIBLES CON LA CONDICIÓN DE CASO SOSPECHOSO, PROBABLE O CONFIRMADO DE COVID-19", y por Resolución N° 340/20 se rectifica la misma, respecto a las prestaciones a llevar a cabo por las empresas firmantes.

Que la evolución de la situación epidemiológica indica la necesidad de sumar acciones pertinentes a las medidas ya adoptadas, ello a fin de atender las urgencias producidas con el objetivo de evitar impactos más gravosos para la población y lograr adoptar medidas rápidas, eficaces y urgentes en pos de dar adecuada respuesta.

Que por lo anteriormente expuesto, resulta necesaria la creación de un módulo especial de Atención Domiciliaria para pacientes con COVID19 positivo y pacientes Post-COVID19 y la provisión de oxígeno de uso domiciliario, en caso de corresponder.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:**

1°.- CRÉASE el Módulo Especial el cual se denominará "CÓDIGO ROJO: MODULO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE COVID-19 POSITIVO Y PACIENTES POST COVID-19" conforme el detalle obrante en Anexo I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

2°.- DELÉGASE en el Señor Secretario de Coordinación y Gestión Administrativa de este Ministerio, la facultad de suscribir con las Empresas de Servicios de Emergencia, de Traslados e Internación Domiciliaria, un Convenio en virtud de lo establecido en la presente, el que será marco su-

ficiente para el pago de las prestaciones que, encuadradas en la presente, las mismas realicen.

3°.-DELÉGASE en el Señor Secretario de Coordinación y Gestión Administrativa la facultad de adecuar los valores establecidos en el Anexo incorporado a la presente, para el módulo de que se trata.

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese al Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.), comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DIEGO HERNAN CARDOZO, MINISTRO DE SALUD

ANEXO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**Resolución N° 28**

Córdoba, 23 de Abril de 2021

VISTO: El expediente N° 0279-011874/2021 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la adquisición de servicios de capacitación para la comunidad científica de la Provincia de Córdoba del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, de la cual se desprende que se recibieron dos (2) ofertas por parte de una (1) proveedora participante.

Que habiendo resultado primera en el orden de prelación la oferta presentada por la proveedora "PEDANO SILVINA BEATRIZ" se le cursó Cedula de Notificación donde se le notificó el Acta de Prelación y se le emplazó para que en el término de cinco (5) días hábiles presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que la oferente seleccionada ha incorporado la documentación exigida en los pliegos.

Que conforme se desprende del informe técnico y del informe del área de compras agregados, la oferta de la proveedora "PEDANO SILVINA BEATRIZ" CUIT 27261775501, por un importe total de pesos seiscientos cuarenta mil (\$640.000,00), es conveniente y se halla ajustada a los pliegos de la contratación de que se trata.

Que se encuentra incorporado en autos el documento de contabilidad

Nota de Pedido N° 2021/000013a efectos de atender la erogación de autos.

Que se ha incorporado informe Contable N° 9/2021, dando cuenta de la existencia de crédito presupuestario para la contratación propiciada.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 11 y 23 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14, en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.723, y lo dictaminado por la Subdirección Asuntos Legales de este Ministerio al N° 34/2021,

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
RESUELVE**

Artículo 1°- ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa, solicitud de cotización N° 2021/000007, destinada a la adquisición de servicios de capacitación para la comunidad científica de la Provincia de Córdoba del Ministerio de Ciencia y Tecnología, a favor de la proveedora "PEDANO SILVINA BEATRIZ" CUIT 27261775501, por un importe total de pesos seiscientos cuarenta mil (\$640.000,00), conforme lo detallado en el "Pliego de Especificaciones Técnicas" y la "Oferta económica", los que como Anexo I y II, compuestos de una (1) foja útil respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos seiscientos cuarenta mil (\$640.000,00), al Programa 316-000; Partida 3.05.11.00 "Servicios Capacitación a Terceros" del P.V. del Ejercicio 2021 conforme lo indica el área de Contaduría en su Informe Contable N° 09/2021.

Artículo 3°- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PABLO DE CHIARA. MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

Resolución N° 42

Córdoba, 4 de junio de 2021

VISTO: El Expediente N° 0279-011970/2021 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Director de Jurisdicción Promoción Científica de este Ministerio, requiere la contratación del servicio de diseño y desarrollo de un curso de capacitación denominado "Diplomado: Introducción a la Programación [en Java]", indicando en dicha oportunidad las especificaciones técnicas requeridas.

Que la contratación que se propicia tiene como principal objetivo poner al alcance de todos los cordobeses en forma gratuita, contenidos valiosos y de calidad relacionados a la Programación [en Java], que están modelando el nuevo escenario social, productivo y económico.

Que lo propiciado cuenta con el visto bueno del señor Secretario de Articulación Científica-Tecnológica de este Ministerio.

Que la Facultad Regional Villa María de la Universidad Tecnológica Nacional ha acompañado plan de trabajo, presupuestado la suma total de pesos trescientos mil (\$300.000,00) para la realización de los servicios requeridos, detallando en el mismo el contenido y modalidad de pago.

Que la Universidad Tecnológica Nacional es una institución educativa creada por el artículo 9 de Ley N° 13.229, cuyo nombre y régimen jurídico de autarquía fue establecido por Ley N° 14.855 e incorporada plenamente al sistema universitario argentino en total equidad jurídica por ley N° 16.712.

Que conforme lo prescripto en el artículo 10 inc. b) punto 18 y concordantes de la ley 10.155, se autoriza el mecanismo de contratación directa cuando las mismas se realicen con entes del Estado Nacional.

Que se encuentra incorporado en autos el documento de contabilidad Nota de Pedido N° 2021/000019 a efectos de atender la erogación de autos.

Por ello, lo establecido en el artículo 10 inc. b) punto 18 y concordantes de la ley 10.155, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio de Ciencia y Tecnología bajo el N° 45/2021;

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE

Artículo 1°. - CONTRÁTASE, en forma directa con la Facultad Regional Villa María de la Universidad Tecnológica Nacional, CUIT 30-54667116-6, para la prestación del servicio de diseño y desarrollo de un curso de capacitación denominado "Diplomado: Introducción a la Programación [en Java]", por la suma total de pesos trescientos mil (\$300.000,00), todo ello a tenor de las especificaciones de la contratación y del presupuesto acompañado, los que como Anexo I y II, compuestos de una (1) y tres (3) fojas útiles, respectivamente, forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°. - IMPÚTASE el egreso de la suma pesos trescientos mil (\$300.000,00) al Programa 316-000; Partida 3.05.11.00 "Servicio Capacitación a Terceros" del P.V.; conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Administración de este Ministerio de Ciencia y Tecnología en su Documento de Contabilidad Nota de Pedido N° 2021/000019.

Artículo 3°. - PROTOCOLICÉSE, Notifíquese, Comuníquese a la Dirección General de Administración y Legales, oportunamente al Tribunal de Cuentas de la Provincia, Publíquese y archívese.

FDO.: PABLO DE CHIARA. MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

Resolución N° 43

Córdoba, 4 de Junio de 2021

VISTO: El expediente N° 0279-011982/2021 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que la señora Directora de Jurisdicción Economías del Conocimiento de este Ministerio, propicia la implementación del Programa denominado "CÓRDOBA 4.0 - NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA - Convocatoria 2021".

Que se ha agregado en el expediente de referencia las Bases y Condiciones del programa aludido, del cual se extraen los objetivos, destinatarios, procesos, etapas, criterios y forma de evaluación del programa involucrado.

Que el programa cuya implementación se propicia tiene como principal objetivo mejorar la productividad y competitividad de las PyMEs de la Provincia de Córdoba, a través de su transformación en organizaciones inteligentes con nuevas formas de producir (automáticas, independientes y controlables), mediante la adopción de las nuevas tecnologías, asegurando la progresiva automatización y conexión del mundo físico y virtual del proceso productivo, en el marco de la cuarta revolución industrial y científico técnica.

Que las mencionadas Bases y Condiciones prevén la designación de una Comisión Ad-Hoc, integrada por representantes de organizaciones del sector académico y público, como así también aquellas entidades que este Ministerio resuelva oportuno invitar, para asegurar la calidad del proceso de evaluación y sus resultados.

Que lo propiciado cuenta con el visto bueno del señor Secretario de Nuevas Tecnologías y Economía del Conocimiento de este Ministerio.

Que resulta pertinente y oportuno la implementación del referido Programa por estar en concordancia con los lineamientos estratégicos de este Ministerio de Ciencia y Tecnología y encuadrar dentro de las competencias asignadas a esta Jurisdicción.

Por todo ello, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 43/2021;

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE la implementación del Programa denominado "CÓRDOBA 4.0 - NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LA

TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA - Convocatoria 2021" dependiente de la Dirección de Jurisdicción Economías del Conocimiento, de conformidad las Bases y Condiciones agregadas, las que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DESIGNASE como miembros integrantes de la Comisión Ad-Hoc, prevista en el punto 7.1 de las Bases y Condiciones del Programa "CÓRDOBA 4.0 - NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA LA TRANSFORMA-

CIÓN PRODUCTIVA - Convocatoria 2021", a las personas nominadas en el Anexo II, el que compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese, comuníquese y archívese.

FDO.: PABLO DE CHIARA. MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 245

Córdoba, 1 de junio de 2021

VISTO: El Expediente N° 0723-144808/2018, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 1210/2019 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "ALBERT BRUCE SABIN" de Córdoba, Capital.-

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 0439/20, lo aconsejado a fs. 24 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 1210/19 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "ALBERT BRUCE SABIN" de Córdoba, Capital, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO

Resolución N° 246

Córdoba, 1 de junio de 2021

VISTO: El Expediente N° 0109-127733/2015, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 1212/19 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "MISIONEROS SALESIANOS" de la localidad de Alejandro Roca -Departamento Juárez Celmán.-

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-for-

mal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38 y N° 925/02 y la Resolución Ministerial N° 46/01, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 617/20, y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 1212/19 emanada de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se dispuso,

la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "MISIONEROS SALESIANOS" de la localidad de Alejandro Roca -Departamento Juárez Celmán-, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 117

Córdoba, 21 de abril de 2021

Expediente N° 0047-005754/2016/R8.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 074/2021 la rectificación de la Resolución Ministerial N° 264/2020 y la aprobación de la nueva Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero de 2019 en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Eléctrica y en la ejecución de la Obra: "NUEVO PARQUE COSTANERA NORTE DE RÍO CUARTO, ubicado en Extensión desde Puente Carretero (Avenida España) hasta el Puente Atirantado (Avenida Roberto Payró) – Banda Norte – Ciudad de Río Cuarto – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO - PROVINCIA DE CÓRDOBA" suscripta con fecha 5 de febrero de 2021 por el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Presidente de la Empresa DAJOR S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo sido elevadas oportunamente las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su visación, éste Organismo dispone con fecha 14 de enero de 2021, su devolución sin intervención por considerar que "presentan errores formales y/o administrativos".

Que en virtud de ello, interviene la Dirección de Jurisdicción Técnica de la Secretaría de Arquitectura manifestando que "se procedió a rectificar los cálculos de la Obra Madre, debido a un error de arrastre de fórmula en algunos ítems, en la Planilla de Cálculo".

Que asimismo se observa en dicho informe que, si bien los porcentajes de variación se mantienen, el saldo a integrar por la segunda adecuación de precios de la Obra Madre resulta en un monto de \$ 75.170,83 (antes \$ 152.494,71) y el costo del Nuevo Presupuesto total de Obra asciende a \$ 20.247.604,38.

Que respecto a las adecuaciones provisorias de los Trabajos Modificatorios de la obra principal, correspondientes a los meses de junio/2017 y febrero/2019, que implican un refuerzo económico de \$ 506.342,53 y \$ 2.037.567,90 y que totalizan la suma de \$ 2.543.910,43, se mantienen en un todo, conforme lo expresado en autos y lo dispuesto por el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 264/2020.

Que se ha incorporado en autos nueva Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 de la obra madre, por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero de 2019, suscripta con fecha 5 de febrero de 2021 por el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Presidente de la Empresa DAJOR S.A., contratista de la obra, mediante la cual ambas partes acuerdan dejar sin efecto en todos sus términos el Acta de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 suscripta con fecha 4 de noviembre de 2020.

Que atento a que por el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 264/2020 se aprobó el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 de fecha 4 de noviembre de 2020 por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero de 2019 en la obra principal y por el artículo 2º de dicho acto administrativo se aprobó el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 1 y 2 por las variaciones de costos verificadas en los meses de junio de 2017 y febrero de 2019, en los Trabajos Modificatorios por Economías y Demasías necesarios de efectuar en la obra citada, imputándose mediante su artículo 3º el monto total de dichas adecuaciones, resulta necesario por todo lo expuesto, rectificar el artículo 1º y modificar el 3º, habida cuenta los Documentos Contables agregados en autos por la Dirección General de Administración de este Ministerio, que imputan los gastos al Presupuesto Año 2021.

Que la Subsecretaría de Administración da plena fe de la corrección de los cálculos efectuados, en base a los índices provistos por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia y las disposiciones del Decreto N° 800/2016, realizado en ejercicio de la competencia técnica y económica en razón de la materia.

Que obra Dictamen N° 270/2020 y proveído de fecha 9 de abril de 2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante los cuales se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/216 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura oportunamente solicitar la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual y produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8º del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 270/2020 y su proveído de fecha 9 de abril de 2021, y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- RECTIFÍCANSE los considerandos de la Resolución Ministerial N° 264, de fecha de 30 de diciembre de 2020, en todas las

partes que resulte necesario adecuar a los fundamentos de la presente resolución.

Artículo 2º.- RECTIFÍCASE el artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 264, de fecha de 30 de diciembre de 2020, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 2 por las variaciones de costos verificadas en el mes de febrero de 2019 en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Instalación Eléctrica y en la ejecución de la Obra: "NUEVO PARQUE COSTANERA NORTE DE RÍO CUARTO, ubicado en Extensión desde Puente Carretero (Avenida España) hasta el Puente Atirantado (Avenida Roberto Payró) – Banda Norte – Ciudad de Río Cuarto – DEPARTAMENTO: RÍO CUARTO - PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de Pesos Setenta y Cinco Mil Setecientos diez con Ochenta y Tres Centavos (\$ 75.710,83), suscripta el día 5 de febrero de 2021, por el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, Arq. Roberto José MOREIRA y el Presidente de la Empresa DAJOR S.A., señor Roque Antonio VILLA, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal."

Artículo 3º.- MODIFÍCASE el artículo 3º de la Resolución Ministerial N° 264, de fecha de 30 de diciembre de 2020, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Dos Millones Seiscientos Diecinueve Mil Ochenta y Uno con Veintiseis Centavos (\$ 2.619.081,26), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio y de acuerdo al siguiente detalle:

Documento de Contabilidad –
Nota de Pedido N° 2021/000123,
Jurisdicción 1.50, Programa 506-011,
Partida 12.06.00.00,
Obras – Ejecución por Terceros del P.V.\$75.170,83

Documento de Contabilidad –
Nota de Pedido N° 2021/000069,
Jurisdicción 1.50, Programa 506-011,
Partida 12.06.00.00,
Obras – Ejecución por Terceros del P.V.\$ 2.543.910,43"

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 149

Córdoba, 11 de mayo de 2021

Expediente N° 0047-007127/2017/R11.

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 087/2021 la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 6,7,8,9 y 10 por las variaciones de costos verificadas en los meses de septiembre/2019, noviembre/2019, diciembre/2019, febrero/2020 y enero/2021 respectivamente, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: Sistematización de Espacios Verdes, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario N° 2, ubicado en calle Videla Castillo N° 400 – Barrio San Martín – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", y el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10 por las variaciones de costos verificadas en los meses de septiembre/2018, octubre/2018, enero/2019, abril/2019, junio/2019, septiembre/2019, noviembre/2019, diciembre/2019, febrero/2020 y enero/2021, respectivamente, en los Trabajos Modificatorios suscriptas ambas con fecha 17 de marzo de 2021, entre el señor Director General de Obras de la citada Secretaría y el Apoderado de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Que mediante Resolución Ministerial N° 148/2018 se adjudicó la ejecución de la obra citada a la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. suscribiéndose en consecuencia el 12 de julio de 2018 el Contrato de Obra Pública y Acta de Replanteo el día 25 de octubre de 2015.

Que mediante Resolución Ministerial N° 369/2018 se adjudicaron los trabajos modificatorios de la obra de referencia a la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A. suscribiéndose en consecuencia el 14 de enero de 2019 la Addenda por Trabajos Modificatorios.

Que se encuentra incorporada en autos copias de las Resoluciones Ministeriales N° 15/2019 rectificadas por su similar N° 165 de fecha 10 de junio de 2019 y N° 16/2019 rectificadas por su similar N° 166 de fecha 10 de junio de 2019 con las correspondientes intervenciones del Tribunal de Cuentas aprobando la Adecuaciones Provisorias 1 y 2 de los meses septiembre y octubre de 2018 y copia de Resolución Ministerial N° 310/2019 por la cual se aprobaron las Adecuaciones Provisorias Nros. 3, 4 y 5 de los meses enero, abril y junio todos del año 2019.

Que mediante notas de fechas 20/09/2019, 27/11/2019, 27/12/2019, 28/02/2020, 29/01/2021, la mencionada contratista formalizó el pedido de la sexta, séptima, octava, novena y décima Adecuación Provisoria de Precios de la obra de la obra madre, y con fechas 16/03/2020, 29/01/2021 y 26/02/2021 pedidos de la 1º a 10º Adecuación de Precio de los Trabajos Modificatorios de la obra de referencia, acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que obra en autos informe de la División Certificaciones, afirmando que "si se confeccionó certificado extraordinario de pago a cuenta del 20% s/Art. 35 del PPC"; con detalle de los partes mensuales, advirtiéndose que el avance de la obra madre, registrando al mes de febrero/2021 (último

parte mensual N° 29) un avance de 58,89%; mientras que en relación a los trabajos modificatorios (R2), el único avance informado al mes de febrero/2021, es de 49,61%. Asimismo, se acredita con Resolución del señor Secretario de Arquitectura N° 066/2021, que el Plazo de obra vence con fecha 31/07/2021.

Que la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura agrega Informe de Adecuación Provisoria del cual surge, que se procedió a verificar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por las Adecuaciones que se detallan en la Planillas de Cálculos, siendo las fechas de las adecuaciones provisionarias de la obra madre septiembre/2019, noviembre/2019, diciembre/2019, febrero /2020 y enero/2021, las variaciones de referencia del 9,85%, 8,24% y 5,07%, 9,78% y 33,80% respectivamente, los saldos a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación en la suma de \$ 2.162.190,11 por la primera, por la segunda 2.101.833,34, por la tercera \$ 1.344.693,83, por la cuarta \$ 2.589.246,80 y por la quinta \$ 9.684.206,68, lo que implica un refuerzo económico a integrar por las adecuaciones de \$ 17.882.170,76.

Que asimismo las fechas de las Adecuaciones Provisionarias de los Trabajos Modificatorios, son los meses de: septiembre/2018, octubre/2018, enero/2019, abril/2019, junio/2019, septiembre/2019, noviembre/2019, diciembre/2019, febrero/2020 y enero/2021, variaciones de referencia 22,54%, 9,69%, 6,64%, 9,40%, 9,70%, 9,85%, 8,24%, 5,07, 9,78%, 33,80%, respectivamente, los saldos a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación en la suma de \$ 1.638.664,23 por la primera, \$ 833.797,92 por la segunda, \$ 688.152,50 por la tercera, \$ 1.713.408,05 por la cuarta, \$ 1.884.441,32 por la quinta, \$ 1.794.034,67, por la sexta, \$ 1.403.972,00 por la séptima, \$ 1.023.591,75 por la octava, \$ 3.098.912,97 por la novena y \$ 3.488.705,02 por la décima, lo que implica un refuerzo económico a integrar por las adecuaciones de \$ 17.567.680,44.

Que conforme de autos, el nuevo presupuesto total de la obra madre asciende a la suma de \$80.052.495,99 y de los Trabajos Modificatorios a la suma de \$ 28.362.569,98.

Que concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos del inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se ha incorporado en autos Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria Nros. 6, 7, 8, 9 y 10 de la obra madre y Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de los Trabajos Modificatorios ambas suscriptas con fecha 17 de Marzo de 2021, entre el Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el apoderado de la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A, por la que se acuerdan la Adecuaciones Provisionarias de Precios de la obra de que se trata, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se agregan Documentos Contables - Notas de Pedido N° 2021/000135 y N° 2021/000136 que certifican la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 184/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 artículo 18, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/216 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por

ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 184/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 6,7,8,9 y 10 por las variaciones de costos verificadas en los meses de septiembre/2019, noviembre/2019, diciembre/2019, febrero/2020 y enero/2021, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO PARQUE: sistematización de Espacios Verdes, Estacionamiento, Rejas y Puertas de Ingreso en el ex Establecimiento Penitenciario N° 2, ubicado en calle Videla Castillo N° 400 – Barrio San Martín – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", por la suma de Pesos Diecisiete Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Ciento Setenta con Setenta y Seis (\$ 17.882.170,76) suscripta con fecha 17 de marzo de 2021 entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por el señor Director General de Obras de la misma, Arquitecto Roberto José MOREIRA por una parte y, la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A representada por su Apoderado Ing. Marco Miguel Fratianni, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Diecisiete Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Ciento Setenta con Setenta y Seis (\$ 17.882.170,76) conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, - en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000135, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 por las variaciones de costos verificadas en los meses de septiembre/2018, octubre/2018, enero/2019, abril/2019, junio/2019, septiembre/2019, noviembre/2019, diciembre/2019, febrero/2020 y enero/2021, en los Trabajos Modificatorios necesarios de efectuar en la obra citada en el artículo anterior, por la suma de Pesos Diecisiete Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 17.567.680,44), suscripta con fecha 17 de marzo de 2021 entre la Secretaría de Arquitectura representada en ese acto por el señor Director General de Obras de la misma, Arquitecto Roberto José MOREIRA por una parte y, la Empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A representada por su Apoderado Ing. Marco Miguel Fratianni, contratista de la obra por la otra, que como Anexo II, compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 4°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Diecisiete Millones Quinientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$ 17.567.680,44), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, - en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000136, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 5°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A., de

corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 188

Córdoba, 02 de junio de 2021

Expediente N° 0045-023068/2021.-

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución N° 144/2021 de este Ministerio por la que se dispuso la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2021, de la obra nominada en autos, en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Director de Vialidad por la que informa que por un error involuntario en el pedido de incorporación en el Plan de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2021, de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO Terciario T-54-19 – TRAMO: R.N. 8 – KM. 2.30 – DEPARTAMENTO RÍO CUARTO", se indicó que correspondía la Categoría Programática 504-2, cuando debió decir 505, en virtud de que se trata de una obra necesaria para contribuir al desarrollo del sector agropecuario y al fortalecimiento de la cadena de valor agroalimentaria.

Que habiendo tomado participación en las presentes actuaciones el señor Director General de Administración de este Ministerio, propicia se rectifique la categoría programática según lo detallado por el señor Director de Vialidad, incorporando la nueva planilla correspondiente a la obra de que se trata.

Que obra Dictamen N° 215/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9086 y artículo 2° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1° de la

Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 215/2021 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFÍCASE el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 144/2021 de fecha 6 de mayo de 2021, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2021 – "Programa 505" de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO Terciario T-54-19 – TRAMO: R.N. 8 – KM. 2.30 – DEPARTAMENTO RÍO CUARTO" conforme planilla que como ANEXO I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal."

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 49

Córdoba, 06 de Abril 2021

VISTO: El Expediente N° 0493-032165/2021 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de

la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias, correspondiente a las Unidades Administrativas N° 35 y 40 de esta Jurisdicción, del mes de Enero de 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Ju-

risdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086 y en las previsiones estipuladas en el artículo 2 apartado "A" punto 3.10 y 3.11 del "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera" de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y de la Contaduría General de la Provincia aprobado por Resolución 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 084/2021, en ejercicio de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año 2021, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de recursos financieros correspondiente al mes de enero de 2021, de las Unidades Administrativas N° 35 - Servicio Penitenciario de Córdoba - y 40 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único, compuesto de dos (02) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: JULIAN M. LOPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 76

Córdoba, de 01 junio de 2021.-

VISTO: El Código Tributario Provincial -Ley N° 6006 t.o. 2021-, la Ley Impositiva provincial N° 10725, el Decreto Provincial N° 523/2021 (B.O.:07-06-2021) y la Resolución Normativa N° 1/2017 (B.O.:24-07-2017) y sus modificatorias;

Y CONSIDERANDO:

QUE el Decreto mencionado establece que, en forma excepcional, el incremento de la actualización de los importes del impuesto integrado de cada categoría del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias- en el marco del artículo 15 de la Ley Nacional N° 27618, resultarán de aplicación para los importes fijos mensuales correspondientes al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a partir del 1° de junio de 2021.

QUE en consecuencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Impositiva N° 10725, es necesario establecer y publicar los importes que resulten del incremento previsto en dicho artículo, para el componente provincial del mencionado impuesto integrado.

QUE asimismo los pequeños contribuyentes del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos quedarán recategorizados a partir de Febrero/2021, por lo cual es necesario reglamentar el supuesto previsto en el artículo 2 del Decreto N° 523/21 cuando queden comprendidos en una categoría inferior y se haya generado saldo a favor por la diferencia del importe fijo mensual ingresado y el correspondiente a su nueva categorización -para los meses de febrero a mayo de la presente anualidad.

QUE el artículo 3 del mencionado Decreto N° 523/2021 faculta a esta Dirección General de Rentas a dictar las normas que sean necesarias para la aplicación del mismo.

QUE, por lo expuesto, resulta necesario modificar la Resolución Nor-

mativa N° 1/2017 y sus modificatorias.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 19 y 21 del Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2021-;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2017 y sus modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 24-07-2017, de la siguiente manera:

I. DEROGAR el Artículo 281.

II. SUSTITUIR los Artículos 282 y 286 por los siguientes:

"Artículo 282°.- Los contribuyentes locales no comprendidos en el Régimen Simplificado Pequeños Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos o que hayan sido excluidos del mismo por aplicación del Artículo 255 del Código Tributario, quedan encuadrados bajo el Régimen General según la actividad desarrollada, aplicando a la base imponible respectiva la alícuota que corresponda conforme las detalladas en la Tabla prevista en el Artículo 275 de la presente. El mínimo mensual será el general que se detallan en el Anexo XI de la presente."

"Artículo 286°.- Los contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos previsto en los Artículos 250 y siguientes

del Código Tributario, serán encuadrados por la Dirección en la categoría con el monto que les corresponda según la misma, lo dispuesto en la Ley Impositiva Anual y el Decreto N° 523/2021. El contribuyente deberá consultar su categoría en la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a través de la opción constancia de inscripción. En caso de no encontrarse categorizado o no estar de acuerdo con la categoría otorgada, deberá iniciar, en la misma página el trámite correspondiente.

En el supuesto previsto en el artículo 2 del Decreto N° 523/21, cuando queden comprendidos en una categoría inferior y se haya generado saldo a favor por la diferencia del importe fijo mensual ingresado y el correspondiente a su nueva categorización –para los meses de febrero a mayo del 2021- podrán utilizar el crédito para cancelar obligaciones futuras del mismo régimen simplificado a través de la cuenta corriente de la Adminis-

tración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) o bien, solicitar su devolución y/o acreditación en la página web de esta Dirección."

ARTÍCULO 2°.- SUSTITUIR EL "ANEXO XI – IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS RÉGIMENES VIGENTES (ART. 280, 281 Y 282 R.N. 1/2017)" por el que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS - MINISTERIO DE FINANZAS

ANEXO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL SETECIENTOS TRES - SERIE "A" -

En la ciudad de Córdoba, a veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, con la Presidencia del Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, María Marta CACERES de BOLLATI y LUIS EUGENIO ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

VISTO: I. - La sanción de la Ley Provincial N° 10.637, que modifica la Ley N° 9944, de "Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes."

II. Que por Acuerdo N° 593, Serie "A" de fecha 30/7/19, este Alto Cuerpo resolvió constituir una Comisión, cuyas funciones consisten en el asesoramiento experto para el diseño de las normas prácticas necesarias para la transición y la implementación de la nueva dirección que la reciente legislación otorga a la justicia penal juvenil.

III. Que mediante Acuerdo Reglamentario N° 1678 Serie "A" de fecha 29/12/20, se dispuso que la Oficina de Coordinación en Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, Género y Penal Juvenil del Tribunal Superior de Justicia, coordine y articule la comunicación e interacción de todos los operadores judiciales afectados a la temática Penal Juvenil.

Y CONSIDERANDO:

I. Que es función de la mencionada Oficina, llevar adelante medidas de apoyo y de colaboración técnica - operativa adecuadas para la más eficaz utilización de los procedimientos y recursos.

II. Que bajo la intervención de la Comisión designada por el TSJ me-

dante Acuerdo N° 593, se vienen desarrollando diversas acciones tendientes a la pronta implementación de la reforma en el Fuero Penal Juvenil.

III. La necesidad de adecuar los principios y las reglas procesales contenidos en la nueva legislación, a la tarea de las/os operadores judiciales, diseñando instrumentos de orden práctico que sirvan de guía para la tramitación de los procedimientos del Fuero Penal Juvenil; a través de la confección de Manuales para los Juzgados Penales Juveniles y las Fiscalías Penales Juveniles.

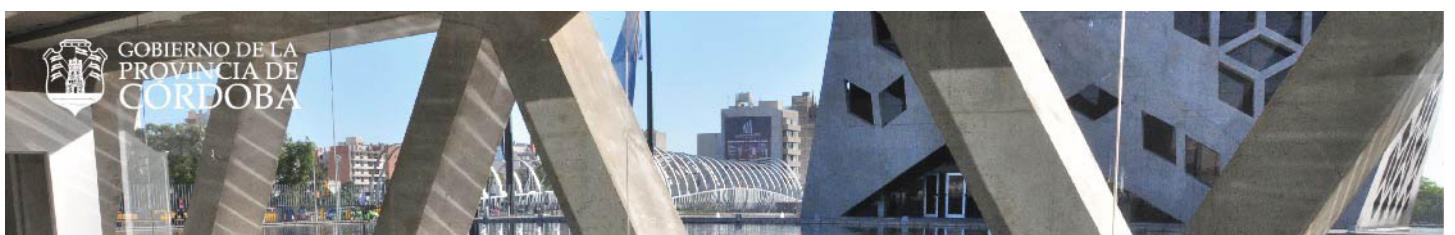
Dichos Manuales fueron elaborados con la coordinación de la Oficina de Coordinación en Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, Género y Penal Juvenil, con la intervención y colaboración de Funcionarias/os del Fuero Penal Juvenil: Dras. GELFI de ROMERO VICTORICA, Silvina del Milagro (SECRETARIA JUZGADO 1RA. INSTANCIA); SOLAVAGIONE, Josefina María Victoria (PROSECRETARIA LETRADA); BIANCIOTTI, Daniela Elizabeth (SECRETARIA JUZGADO 1RA. INSTANCIA); LOPEZ ARIZA, Cecilia Inés (SECRETARIA JUZGADO 1RA. INSTANCIA); AIME, Juan Ignacio (SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA); MARTINEZ, Griselda Esther (PROSECRETARIA LETRADA), con los aportes y aprobación de la Comisión Asesora.

IV. La utilidad de asentar pautas de transición para llevar adelante la implementación de la reforma en su integralidad, que resultan imprescindibles para el tratamiento de las causas pendientes y las que se inicien.

Por lo expuesto y las atribuciones constitucionales y legales (Constitución Provincial, 166, 2º y LOPJ, 12, 1º), el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

Artículo 1: TOMAR RAZÓN de las reglas prácticas aprobadas por la Comisión Asesora para la transición en la implementación de la reforma del Fuero Penal Juvenil, que como Anexo I forman parte del presente.



Artículo 2: TOMAR RAZÓN de los Manuales de los Juzgados Penales Juveniles y las Fiscalías Penales Juveniles, que como Anexo II forman parte del presente.

Artículo 3: DISPONER su más amplia difusión con anticipación a la implementación de la reforma, con el objeto de optimizar la capacitación a todos los operadores judiciales con intervención en el fuero Penal Juvenil.

Artículo 4: DETERMINAR que la fecha de entrada en vigencia de lo establecido en el Art. 1 y los manuales mencionados en el Art. 2, será la fecha que se establezca para la operatividad introducida por la Ley Provincial N°10637.

Artículo 5: COMUNÍQUESE a los organismos involucrados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO.: SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AIDA L. TARDITTI, VOCAL - MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA




Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

